

Cuarto.—Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a lo establecido en los Artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de diciembre de 2001.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilma. Sra. Secretaria general de Educación y Formación Profesional, e ilustrísimos señores Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y Director general de Coordinación y Alta Inspección.

#### ANEXO I

##### Relación de las entidades sin ánimo de lucro y las actividades que se subvencionan con la cantidad que se les asigna

Entidad	Título del proyecto o actividad	Cantidad Subvencionada — Pesetas
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad.	Integración en centros escolares de Primaria. Año 2002.	5.936.000
Centro de Iniciativas, Solidaridad y Empleo (CISE).	Inserción infantil y juvenil. Centro de día.	4.234.000
Asociación Secretariado General Gitano.	Apoyo a la normalización educativa del alumnado gitano.	5.936.000
Casals dels Infants del Raval.	Promoción de la calidad de vida infantil y familiar en el Raval de Barcelona.	3.000.000
Asociación para la Integración del Menor Paidea.	Prevención del absentismo escolar, intervención en centros escolares, actividades en medio abierto.	4.000.000
Asociación Cultural de Ayuda de la Comunidad de San Egidio de España.	Memoria de actividades de compensación educativa.	5.936.000
Asociación Centro Trama.	Plan marco de actuaciones en comedor y ludotecas de compensación educativa.	5.936.000
Cruz Roja de Cáceres.	Apoyo socioeducativo con la comunidad de las comarcas del Valle del Tiétar y Campo Arañuelo.	4.730.000
Asociación Semilla para la Integración Social del Joven.	Escuela abierta. Centro de tarde.	5.936.000
Asociación Columbares.	Conociéndonos.	5.420.000
Confederación de Centros de Desarrollo Rural (COCEDER).	Actividades extraescolares.	5.936.000
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos Salesianos.	Escuela de padres y madres para la formación y la orientación familiar.	3.000.000

**25013** *ORDEN de 19 de diciembre de 2001 por la que se resuelve la Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se establecen las modalidades, condiciones y requisitos para la concurrencia al II Plan de la Calidad de las Universidades.*

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, que estableció el II Plan de Calidad de las Universidades, la Orden de 3 de agosto de 2001 estableció las modalidades, condiciones y requisitos para la concurrencia a dicho Plan. El punto tercero del apartado octavo establece que la resolución se realizará en un plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Por otra parte, la misma Orden, en su apartado primero, prevé la formalización de Convenios con las Comunidades Autónomas para el desarrollo del Plan. A tal efecto, la Generalidad de Cataluña, el Gobierno de las islas Baleares, la Junta de Andalucía y la Junta de Galicia han suscrito convenios en los que asumen la gestión de los proyectos de evaluación de la calidad de las Universidades, en sus respectivos ámbitos, encargando dicha labor a sus respectivas entidades autonómicas creadas a tal efecto, transfiriéndose por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en base a criterios objetivos, los créditos para la financiación de los proyectos.

Corresponde al Consejo de Universidades, a través de la Comisión de Coordinación Técnica del Plan, evaluar la calidad y viabilidad de los proyectos presentados por las Universidades. A tal efecto, dicha Comisión, en su reunión del día 5 de noviembre de 2001, realizó dicha valoración distinguiendo entre la cuantía de la financiación y la integración en el Plan de los proyectos presentados por las Universidades.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Consejo de Universidades, dispongo:

Primero.—Se incluye en este II Plan de la Calidad los proyectos institucionales para el período 2001-2006 y las acciones especiales, presentados por las Universidades que figuran en el anexo I de esta Orden. La financiación que en el mismo se especifica hace referencia sólo a las actividades a realizar en el curso 2001-2002 y será con cargo al ejercicio presupuestario de 2001.

Segundo.—En relación con el apartado quinto de la Orden de concurrencia referido a los proyectos propuestos por la Comisión de Coordinación Técnica del Plan, se acuerda lo siguiente:

PCCT2001 Sistemas públicos de información del proceso de evaluación. Se aprueban los proyectos presentados por las Universidades y las Comunidades Autónomas relacionadas en el anexo II en los términos económicos que se especifican.

PCCT2001-2 Acciones de mejora y resultados.

De los treinta y nueve proyectos presentados, se aprueban los siguientes:

Programa Innova (creación de nuevas empresas), presentado por la Universidad Politécnica de Cataluña, con una aportación económica de 2,5 millones de pesetas.

Sistema Prometeo de gestión y consulta sobre actividades y resultados de investigación, presentado por la Universidad de Salamanca, con una aportación económica de 2,5 millones de pesetas.

El Comisión de Coordinación Técnica propone mención especial a los siguientes proyectos presentados:

Desarrollo de un curso virtual de apoyo para la docencia de optimización matemática en Facultades de Económicas y Empresariales, presentado por la Universidad de Cantabria.

Prácticum de simulación de juicios, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona.

PCCT2001-3 Análisis de inserción laboral. Se aprueban los proyectos presentados por las Universidades y las Comunidades Autónomas relacionadas en el anexo II en los términos económicos que se especifican.

PCCT2001-4 Acreditación. Se aprueba el proyecto conjunto presentado por las Universidades Politécnica de Cataluña (a través de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña) y la Universidad Politécnica de Valencia, en los términos económicos que se especifican en el anexo II, el cual será dirigido y coordinado por la Comisión de Coordinación Técnica del Plan.

Tercero.—Teniendo en cuenta los proyectos presentados por las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña, Galicia e Islas Baleares y lo expuesto en los puntos anteriores, y de acuerdo con el apartado primero y undécimo de la Orden de concurrencia, se abonará con cargo al ejercicio presupuestario de 2001, a la Junta de Andalucía, 27.270.276 pesetas; a la Generalidad de Cataluña, 33.917.790 pesetas; a la Junta de Galicia (Consortio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia), 11.938.342 pesetas, y al Gobierno de las islas Baleares, 3.053.812 pesetas.

Madrid, 19 de diciembre de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilmos. Sres. Director general de Universidades y Secretario general del Consejo de Universidades.

## ANEXO I

(Las cantidades están en pesetas)

CC.AA./Universidades	Proyectos institucionales	Acciones especiales	Total
Alicante .....	1.702.541		1.702.541
Alfonso X el Sabio .....			
Antonio de Nebrija .....			
Autónoma de Madrid .....	3.405.082	500.000	3.905.082
Burgos .....	2.128.176	2.000.000	4.128.176
Cantabria .....	425.635	1.500.000	1.925.635
Carlos III de Madrid .....	1.276.906		1.276.906
Castilla-La Mancha .....	3.405.082	1.400.000	4.805.082
Católica de San Antonio .....			
Complutense de Madrid .....	2.660.220	1.750.000	4.410.220
Deusto .....	851.270		851.270
Europea de Madrid .....	851.270		851.270
Extremadura .....	2.979.447		2.979.447
Jaume I .....	744.861		744.861
La Laguna .....	1.702.541		1.702.541
La Rioja .....	1.702.541		1.702.541
Las Palmas de Gran Canaria ..	1.276.906	1.000.000	2.276.906
León .....	851.270		851.270
Miguel Hernández .....	319.226	1.000.000	1.319.226
Mondragón Unibertsitatea .....	425.635		425.635
Murcia .....	3.405.082		3.405.082
Navarra .....	851.270		851.270
Oviedo .....	2.128.176		2.128.176
País Vasco .....			
Politécnica de Cartagena .....	1.702.541	1.000.000	2.702.541
Politécnica de Madrid .....	1.276.906		1.276.906
Politécnica de Valencia .....	1.702.541		1.702.541
Pontificia de Comillas .....			
Pontificia de Salamanca .....			
Pública de Navarra .....	2.128.176		2.128.176
Rey Juan Carlos .....	425.635		425.635
Salamanca .....	3.405.082		3.405.082
San Pablo-CEU .....	319.226		319.226

CC.AA./Universidades	Proyectos institucionales	Acciones especiales	Total
UNED .....	851.270	1.500.000	2.351.270
Valencia Estudi General .....	3.405.082		3.405.082
Valladolid .....	3.405.082	1.000.000	4.405.082
Zaragoza .....	3.405.082		3.405.082
<b>Total MECD .....</b>	<b>55.119.760</b>	<b>12.650.000</b>	<b>67.769.760</b>
<b>Illes Balears:</b>			
<b>Total Illes Balears .....</b>			<b>3.053.812</b>
<b>A Coruña.</b>			
<b>Santiago de Compostela.</b>			
<b>Vigo.</b>			
<b>Total Galicia .....</b>			<b>8.938.342</b>
<b>Cádiz.</b>			
<b>Córdoba.</b>			
<b>Granada.</b>			
<b>Huelva.</b>			
<b>Jaén.</b>			
<b>Málaga.</b>			
<b>Pablo de Olavide.</b>			
<b>Sevilla.</b>			
<b>Total Andalucía .....</b>			<b>22.270.276</b>
<b>Autónoma de Barcelona.</b>			
<b>Barcelona.</b>			
<b>Girona.</b>			
<b>Lleida.</b>			
<b>Oberta.</b>			
<b>Politécnica de Catalunya.</b>			
<b>Pompeu Fabra.</b>			
<b>Rovira y Virgili.</b>			
<b>Vic.</b>			
<b>Total Cataluña .....</b>			<b>15.417.790</b>
<b>Total nacional .....</b>			<b>117.449.980</b>

## ANEXO II

(Las cantidades están en pesetas)

Universidades	PCCT-1	PCCT-2	PCCT-3	PCCT-4	Total PCCT
Burgos .....			1.000.000		1.000.000
Cantabria .....	1.000.000		1.000.000		2.000.000
Carlos III de Madrid .....	1.000.000		1.000.000		2.000.000
Castilla-La Mancha .....			1.000.000		1.000.000
Complutense de Madrid .....			1.000.000		1.000.000
Extremadura .....			1.000.000		1.000.000
León .....	1.000.000		1.000.000		2.000.000
Miguel Hernández .....			1.000.000		1.000.000
Murcia .....			1.000.000		1.000.000
Oviedo .....			1.000.000		1.000.000
Politécnica de Cartagena .....			1.000.000		1.000.000
Politécnica de Valencia .....			1.000.000	2.000.000	3.000.000
Pontificia de Comillas .....			1.000.000		1.000.000
Salamanca .....		2.500.000			2.500.000
Valladolid .....	1.000.000		1.000.000		2.000.000
Zaragoza .....			1.000.000		1.000.000
<b>Total MECD .....</b>	<b>4.000.000</b>	<b>2.500.000</b>	<b>15.000.000</b>	<b>2.000.000</b>	<b>23.500.000</b>
ACSUG .....			3.000.000		3.000.000
<b>Total Galicia .....</b>			<b>3.000.000</b>		<b>3.000.000</b>
Huelva .....			1.000.000		1.000.000
Jaén .....			1.000.000		1.000.000

Universidades	PCCT-1	PCCT-2	PCCT-3	PCCT-4	Total PCCT
Pablo de Olavide .....			1.000.000		1.000.000
UCUA .....	2.000.000				2.000.000
Total Andalucía .....	2.000.000		3.000.000		5.000.000
Politécnica de Catalunya .....		2.500.000		2.000.000	4.500.000
AQ .....	4.000.000		10.000.000		14.000.000
Total Cataluña .....	4.000.000	2.500.000	10.000.000	2.000.000	18.500.000
Total nacional .....	10.000.000	5.000.000	31.000.000	4.000.000	50.000.000

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### 25014 *ORDEN de 20 de diciembre de 2001 por la que se establece una veda temporal para la pesca con artes de trampa en las aguas exteriores de la isla de Fuerteventura.*

El Reglamento (CEE) 3760/92, del Consejo, de 20 de diciembre por el que se establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura, fija como objetivo general de la política pesquera común, la protección y conservación de los recursos marinos y la organización sobre una base sostenible, de la explotación racional y responsable de los mismos, en condiciones económicas apropiadas para el sector, teniendo en cuenta sus repercusiones en el ecosistema marino y tomando en consideración, en particular, tanto las necesidades de los productores como las de los consumidores.

El Reglamento (CE) 850/98, del Consejo, de 30 de marzo, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos, establece las medidas técnicas de aplicación en las aguas comunitarias y, entre ellas, las de la Región 5 en la que se encuadra el Caladero Nacional de Canarias. Por otra parte, el artículo 46 de dicho Reglamento prevé la posibilidad de que los Estados Miembros adopten medidas para la conservación y gestión de las poblaciones que vayan más allá de las exigencias mínimas definidas en dicha normativa comunitaria, siempre que tales medidas sean únicamente aplicables a los pescadores del Estado Miembro de que se trate, compatibles con el Derecho Comunitario y conformes a la Política Pesquera Común.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, establece entre sus fines los de velar por la explotación equilibrada y responsable de los recursos pesqueros, favoreciendo su desarrollo sostenible y adoptar las medidas precisas para proteger, conservar y regenerar dichos recursos y sus ecosistemas, adaptando el esfuerzo de la flota a la situación de los recursos pesqueros.

El Real Decreto 2200/1986, de 19 de septiembre, de Regulación de Artes y Modalidades de Pesca en aguas del caladero canario, contempla entre los artes y utensilios de pesca cuyo empleo autoriza los de nasa y tambor. Por otra parte, faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para su desarrollo.

Considerando las especiales características del caladero canario, desde el punto de vista pesquero, y, en especial, las de las aguas que circundan la isla de Fuerteventura, se hace conveniente, con el objeto de garantizar la explotación razonable y sostenible de sus recursos pesqueros a través de la prohibición de los utensilios pesqueros de trampa y, en especial, de las nasas y tambores.

Se ha cumplido el trámite de comunicación a la Comisión previsto en el artículo 46.2 del Reglamento (CE) número 850/1998, del Consejo, de 30 de marzo, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos.

En la elaboración de la presente Orden ha sido consultada la Comunidad Autónoma de Canarias y el sector afectado. Asimismo, se ha sometido a informe del Instituto Español de Oceanografía.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 10 Y 12 de la ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

La presente Orden es de aplicación a los buques de pabellón español que faenen en las aguas exteriores que circundan la isla de Fuerteventura.

#### Artículo 2. *Vedas.*

Queda prohibido, durante el período de un año a partir de entrada en vigor de la presente Orden, el ejercicio de la pesca con las siguientes modalidades:

1. Nasas para la captura de peces, crustáceos y moluscos.
2. Tambores, para la captura de peces y crustáceos, morenas y anguilas.
3. Cualquier otro tipo de utensilio que actúe a modo de trampa para la captura de peces de fondo, crustáceos y moluscos.

La presente Orden podrá ser prorrogada, en períodos sucesivos en función de su eficacia y utilidad.

#### Artículo 3. *Infracciones y sanciones.*

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden se sancionará conforme a lo previsto en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

#### Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de diciembre de 2001.

ARIAS CAÑETE

### 25015 *ORDEN de 20 de diciembre de 2001 por la que se publica el calendario de concursos de vinos que se celebrarán durante el año 2002 en el territorio nacional.*

El Real Decreto 1679/1999, de 29 de octubre, sobre concursos oficiales y oficialmente reconocidos de vinos establece, en el apartado 1 de su artículo 8 que las Comunidades Autónomas remitirán a la Dirección General de Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del 1 de diciembre de cada año, una relación de los concursos oficiales y de los oficialmente reconocidos, a celebrar en su territorio.

Asimismo, el apartado 2 de ese mismo artículo, prevé que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publicará, antes del 31 de diciembre de cada año, un calendario de los concursos de vinos que se vayan a celebrar en todo el territorio nacional el año siguiente.

En dicho calendario, por otra parte, se incluyen los concursos de vinos a los que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación de lo establecido en el apartado tercero del artículo 5 del citado Real Decreto, otorga su reconocimiento.

Recibidas en la Dirección General de Alimentación las comunicaciones de las Comunidades Autónomas, corresponde a este Departamento su publicación.

En su virtud, dispongo:

El calendario de los concursos oficiales y oficialmente reconocidos de vinos a celebrar en España durante el año 2002 será el siguiente: